Memorándum de Acuerdo sobre la creación de un Grupo de Alto Nivel del Suroeste de Europa sobre interconexiones

Las Partes:

La Comisión Europea

La Ministra de Ecología, Desarrollo Sostenible y Energía de la República Francesa

El Ministro de Industria, Energía y Turismo de España

El Ministro de Medio Ambiente, Ordenación Territorial y Energía de la República Portuguesa

VISTAS:

Las conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014, que instan a «la Comisión Europea, respaldada por los Estados miembros, [a tomar] medidas urgentes para alcanzar un objetivo mínimo del 10 % de las interconexiones de electricidad existentes con carácter de urgencia y a más tardar en 2020, al menos para los Estados miembros que no hayan logrado un nivel mínimo de integración en el mercado interior de la energía, que son los Estados Bálticos, Portugal y España, y para los Estados miembros que constituyen el principal punto de acceso de estos Estados al mercado interior de la energía»;

Las conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014, en las que se acuerda «llevar a cabo proyectos críticos de interés común en el sector del gas, como el Corredor Norte-Sur, el Corredor Meridional de Gas y la promoción de una nueva plataforma gasística en Europa Meridional» y «para mejorar las disposiciones previstas para utilizar mejor las capacidades de regasificación y almacenamiento del gas en la red a fin de afrontar mejor las situaciones de emergencia»;

La Comunicación de la Comisión Europea titulada «Estrategia Marco para una Unión de la Energía resiliente con una política climática prospectiva», de 25 de febrero de 2015;

La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Alcanzar el objetivo de interconexión de electricidad del 10 % - Preparación de la red eléctrica europea para 2020»;

Las medidas a medio y largo plazo que figuran en la Comunicación de la Comisión Europea sobre la Estrategia Europea de la Seguridad Energética, aprobada el 28 de mayo de 2014;

La Declaración de Madrid, firmada el 4 de marzo de 2015 por el Presidente de la República Francesa, el Presidente del Gobierno de España, el Primer Ministro de Portugal y el Presidente de la Comisión Europea, en la que «los tres Gobiernos [de Francia, Portugal y

España] [acuerdan] establecer un nuevo Grupo de Alto Nivel del Suroeste de Europa sobre interconexiones que será puesto en marcha por la Comisión Europea»;

Las conclusiones del Consejo Europeo de marzo de 2015 sobre la Unión de la Energía que alientan a la Comisión Europea a crear grupos regionales de alto nivel compuestos por todos los actores clave relevantes para garantizar el seguimiento periódico de los avances en la selección y financiación de proyectos de interés común;

RECONOCIENDO:

La urgencia de construir todas las infraestructuras energéticas necesarias para lograr un mercado interior de la energía eficiente, en particular las interconexiones transfronterizas de las redes de electricidad y gas. Ello resulta verdaderamente imperativo para los Estados miembros que todavía no han logrado un nivel mínimo de integración en el mercado interior de la energía, como Portugal y España;

Una red europea de la energía plenamente interconectada es uno de los requisitos clave el logro último de la Unión de la Energía, a saber, garantizar una energía sostenible, segura y asequible, como instrumento fundamental para reforzar la competitividad de la industria europea y, con ello, el crecimiento y la creación de empleo en la UE;

La necesidad de crear un Grupo de Alto Nivel del Suroeste de Europa sobre interconexiones para garantizar la plena realización de los objetivos contenidos en la Declaración de Madrid, firmada por el Presidente de la República Francesa, el Presidente del Gobierno de España, el Primer Ministro de Portugal y el Presidente de la Comisión Europea;

LAS PARTES ACUERDAN:

Hacer todo lo que esté en sus manos para continuar su cooperación regional en el ámbito de la política energética de la Unión y, a tal fin, crear un Grupo de Alto Nivel del Suroeste de Europa sobre interconexiones, con arreglo a las siguientes directrices.

I. Estructura del Grupo de Alto Nivel del Suroeste de Europa sobre interconexiones

1) Participación

El **Grupo de Alto Nivel del Suroeste de Europa sobre interconexiones** debe incluir a representantes de la Comisión Europea y de los tres Estados miembros afectados por la iniciativa, a saber, Francia, Portugal y España.

2) Estructura

El **Grupo de Alto Nivel del Suroeste de Europa sobre interconexiones** tendrá una estructura de dos niveles que incluirá:

- un Grupo de Dirección
- un nivel temático, compuesto por grupos de trabajo técnicos sobre la electricidad y el gas.

a) El Grupo de Dirección

El Grupo de Dirección estará integrado por el Comisario Europeo responsable de la política energética de la UE y los correspondientes ministros de Francia, Portugal y España responsables de la política energética.

El Grupo de Dirección será el responsable de la plena realización de los objetivos contenidos en la Declaración de Madrid, firmada por el Presidente de la República Francesa, el Presidente del Gobierno de España, el Primer Ministro de Portugal y el Presidente de la Comisión Europea. También preparará los acuerdos políticos sobre cuestiones que no puedan resolverse a nivel técnico.

Las reuniones del Grupo de Dirección podrán ser preparadas, cuando proceda, por altos funcionarios (Directores Generales o Directores) de la Comisión Europea responsables de la política energética de la Unión, y por funcionarios de nivel equivalente en los ministerios nacionales que trabajan en el ámbito de la política energética.

El Grupo de Dirección podrá decidir fusionar o poner fin a los grupos de trabajo existentes y crear un nuevo grupo de trabajo, cuando sea necesario. Al decidir sobre la fusión o finalización de los grupos actuales, el Grupo de Dirección deberá tener en cuenta su nivel de actividad y el trabajo por ellos realizado.

b) Nivel temático

El nivel temático se compondrá de dos subgrupos técnicos, uno para el gas y otro para la electricidad. Estarán integrados por representantes de nivel equivalente de la Comisión Europea, los ministerios, los gestores de redes de transporte y las autoridades reguladoras nacionales de Francia, España y Portugal.

Los dos subgrupos prestarán apoyo técnico al trabajo del Grupo de Dirección desde un punto de vista técnico, normativo y financiero. Habrán de debatir y coordinar medidas y acciones específicas, y llevar a cabo los proyectos y estudios necesarios para aplicar la Declaración de Madrid. También deberán evaluar soluciones de financiación pertinentes, en estrecha colaboración con las autoridades reguladoras nacionales y, en su caso, con el Banco Europeo de Inversiones.

3) Reuniones, métodos de trabajo y participación de las partes interesadas

El Grupo de Dirección se reunirá al menos una vez al año, o más cuando resulte necesario. Sus reuniones deberán celebrarse, si es posible, antes de las reuniones del Consejo Europeo, y podrá actuar como anfitrión el Ministro responsable de Energía de Francia, de España o de Portugal.

Las decisiones se adoptarán por consenso, tanto en el Grupo de Dirección como en los grupos temáticos.

Los documentos oficiales aprobados estarán disponibles en francés, portugués, español e inglés.

Las reuniones a nivel temático se celebrarán cuando sea necesario y estarán presididas por un representante de la Dirección General de la Comisión Europea responsable de energía. Los dos subgrupos podrán reunirse y trabajar conjuntamente.

Previa invitación, podrán participar en las reuniones representantes de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía y de la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte y, cuando proceda, promotores de proyectos y expertos independientes.

El nivel temático debe informar periódicamente al Grupo de Dirección sobre los avances logrados en la aplicación de la Declaración de Madrid. El primero de estos informes está previsto para septiembre de 2015.

II. Aplicación de la Declaración de Madrid

Las Partes se comprometen a preparar un plan de aplicación de la Declaración de Madrid. El plan de ejecución deberá ser preparado a nivel técnico por los dos subgrupos y ser adoptado por el Grupo de Dirección lo antes posible y a más tardar en diciembre de 2015. El plan de aplicación podrá tener que adaptarse posteriormente, en función de los resultados concretos de los estudios técnicos sobre las interconexiones de gas y electricidad. Cualquier ajuste debe ser plenamente compatible con la Declaración de Madrid.

El plan de aplicación debe tener en cuenta el establecimiento de la segunda lista de proyectos de interés común, que debe ser aprobada por la Comisión Europea a finales de 2015. Cuando sea aprobada por la Comisión, esta lista debe tener en cuenta la urgencia de integrar la Península Ibérica en el mercado interior de la energía. Cuando se cumplan los criterios establecidos, los Proyectos de Interés Común (PIC) deberán poder optar a la ayuda financiera en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) y también podrían beneficiarse del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE).

El plan de aplicación para la electricidad deberá centrarse en la consecución del objetivo de interconexión del 10 % a más tardar en 2020. Se dará prioridad al proyecto del Golfo de Vizcaya y a las dos líneas que cruzan los Pirineos. Se prevé alcanzar un acuerdo sobre las rutas que se seguirán a través de los Pirineos posiblemente antes de finales de 2015. Por este motivo y de conformidad con los estudios realizados por los gestores de redes de transporte, la tramitación administrativa para la concesión de permisos podría iniciarse en 2016.

El plan de aplicación para el gas deberá centrarse en el desarrollo del Eje Oriental, que permitirá flujos de gas bidireccionales entre la Península Ibérica y los sistemas franceses de gas, en particular a través del proyecto MIDCAT y el tercer punto de interconexión entre Portugal y España. También se estudiará la eliminación de los actuales cuellos de botella en el territorio de los tres países. Asímismo, deberá tenerse en cuenta el desarrollo del gas natural licuado (GNL) y las necesidades de almacenamiento en el Corredor Norte-Sur en Europa Occidental, así como los progresos realizados en el desarrollo del mercado ibérico del gas.

III. Carácter político del Memorándum de Acuerdo

El presente documento se limita a recoger una voluntad política. No establece ningún nuevo compromiso jurídico y no sustituye ni modifica ninguna de las obligaciones jurídicas

existentes con respecto a las Partes o a terceras personas. Tampoco prejuzga en modo alguno el resultado de los debates sobre la gobernanza de la Unión de la Energía.

Firmado en París el 30 de junio de 2015 en cuatro ejemplares, en inglés, francés, español y portugués.

Por la Comisión Europea

D. Miguel Arias Cañete

La Ministra de Ecología, Desarrollo Sostenible y Energía de la República Francesa

D.ª Ségolène Royal

El Ministro de Industria, Energía y Turismo de España

D. José Manuel Soria López

El Ministro de Medio Ambiente, Ordenación Territorial y Energía de la República Portuguesa

D. Jorge Moreira da Silva